



RESOLUCIÓN EXENTA N°:2068/2014

AUTORIZA A DON EDUARDO FEDERICO PAVEZ GÁLVEZ, PARA CAPTURAR EJEMPLARES DE LA ESPECIE PUMA CONCOLOR, EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO " LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA 2 X 220 KV CHACAYES - MAITENES ".

Rancagua, 13/ 11/ 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.473 que sustituyó el texto de la Ley N° 4.601 sobre caza; en el Decreto Supremo N° 5 de fecha 09 de enero de 1998 del Ministerio de Agricultura, Reglamento de la Ley de Caza; en la Ley N° 18.755 modificada por la Ley N° 19.283, Ley Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; en la Resolución Exenta N° 2.433 de fecha 27 de abril de 2012 y sus modificaciones, emitidas por la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.300 de 1994 General de Bases del Medio Ambiente y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 40 del 30 de octubre de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Afecta N° 123 de fecha 15 de abril de 2014 de la Dirección Nacional del Servicio y

CONSIDERANDO:

1. El Ord. N° 5.601 de fecha 07 de Octubre de 2014 del Jefe de la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables que adjuntó la solicitud de fecha 30 de septiembre de 2014 de don Eduardo Federico Pavez Gálvez, RUT N° [REDACTED], que para estos efectos tiene como domicilio [REDACTED], en la cual señala que se le autorice para capturar ejemplares de la especie *Puma concolor*, en el marco del proyecto " Línea de Transmisión eléctrica 2 x 220 kV Chacayes - Maitenes ", ubicado en la comuna de Machalí, provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
2. Que es necesario conocer el impacto sobre la especie indicada existente en el área de influencia del proyecto señalado, especialmente teniendo en consideración que el Servicio Agrícola y Ganadero y otras Instituciones del Estado, desarrollan el denominado "Plan Nacional de Conservación del Puma".

RESUELVO:

1. **Autorízase** a don Eduardo Federico Pavez Gálvez, Médico Veterinario, R.U.T. N° [REDACTED], con domicilio para estos efectos en [REDACTED], para capturar ejemplares de la especie *Puma concolor*, en el área de influencia del proyecto denominado " Línea de Transmisión eléctrica 2 x 220 kV Chacayes - Maitenes ", ubicado en la comuna de Machalí, provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, desde la promulgación de la presente Resolución, hasta el 31 de mayo de 2015.
2. Que de acuerdo a lo solicitado, la actividad planteada, contará también con profesionales expertos en el tema, los que se identifican en el cuadro siguiente:

Nombres y Apellidos	R.U.T.	Profesión/actividad
Cristián Saucedo	[REDACTED]	Médico Veterinario
Oscar Nicolás Guarda Arriagada	[REDACTED]	Ingeniero Agrónomo
Melanie Duclos Katunaric	[REDACTED]	Médico Veterinario

3. Que los métodos a utilizar serán afines respecto de la especie a capturar, entre las cuales se pueden

señalar las siguientes:

- Jaula - Trampa
- Lazo de sujeción de extremidades
- Inmovilización con tranquilizantes

4. Los lugares de captura se encuentran en la subcuenca del río Cachapoal, comuna de Machalí, dentro de un cuadrante que está definido por las coordenadas siguientes:

N° de cuadrante	Coordenadas	
	UTM E	UTM N
1	361570	6226467
2	393191	6176492

5. Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de capturas, deberán evitar el sufrimiento innecesario de éstos, además deben realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes. Asimismo, los ejemplares, deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.
6. Don Eduardo Federico Pavez Gálvez deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 10 días hábiles de anticipación, al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, al correo electrónico jorge.moya@sag.gob.cl
7. Una vez concluidas las actividades de terreno, don Eduardo Federico Pavez Gálvez, deberá enviar a la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y a la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM - DATUM WGS 84).
8. Que toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento y a lo establecido en la presente Resolución, será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero, de acuerdo a la misma normativa.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA
DIRECTOR (TYP) REGIÓN DE O'HIGGINS
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

JMC

Distribución:

- Pedro Ernesto Gomez Rojas - Jefe(a) Oficina Sectorial Rancagua - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Paula Verónica Silva Olgún - Encargado(a) (S) Protección Recursos Naturales Renovables Región de O'Higgins - Or.VI
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Paula Verónica Silva Olgún - Profesional Protección Recursos Naturales Renovables Región de O'Higgins - Or.VI
- Eduardo Federico Pavez Gálvez

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 140 - Rancagua - Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1411.acepta.com/v01/279ac2806a670cc9f74d2f3cf671f0f8d0a74611>